

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMPOSTELA MÓVESE 2020 COVID19. PARA AUTÓNOMOS/AS Y MICROPEMES DE MENOS DE ONCE TRABAJADORES/AS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANUALIDAD 2020

1º Objeto

El objeto de estas bases es regular a concesión de ayudas para la reactivación económica de las microempresas de Santiago de Compostela tras la situación provocada por la crisis del COVID-19 correspondientes a la anualidad 2020.

Los objetivos específicos de esta convocatoria de ayudas son:

- minimizar el impacto de la crisis económica derivada de la COVID-19
- acercar recursos para atender las necesidades de liquidez de las microempresas.
- facilitar su recuperación económica
- contribuir al mantenimiento de la actividad económica y a la protección del empleo

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que no podrán ser empleadas para otros fines.

2º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Su actividad principal esté incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas **la excepción del comercio al por menor** (epígrafes recogidos en el anexo I, y que tiene una convocatoria de ayudas propia gestionada lo pones Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Santiago de Compostela).
- Que la sed social, fiscal, y de la actividad se encuentre en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Ser una microempresa, y tener menos de 11 trabajadores en el momento ya anterior a la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 del 14 de marzo de 2020).
- Ser una empresa afectada por la crisis del COVID-19, y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

Establecimiento obligado a cerrar en virtud del Real decreto 463/2020, del 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

ocasionada por la COVID-19. Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, del 13 de marzo, por lo que se declara la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Establecimiento afectado por una baja en su facturación superior al 75%. En el mes anterior al que se solicita la prestación por cese de actividad, la facturación se vea reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Microempresas que habían formulado un ERTE como consecuencia del COVID-19.

.Los requisitos deben cumplirse en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

3º Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos que siguen:

- Tipos de interés de los préstamos (de entidades de crédito, entidades financieras de crédito, entidades de dinero electrónico, o entidades de pagos registradas y supervisadas polo Banco de España) concertados con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y efectivamente pagados desde el 14 de marzo de 2020 incluso el 2 de noviembre de 2020.
- Liquidaciones de las pólizas de crédito devengadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2020 y el 2 de noviembre de 2020.

4º Procedimiento de concesión.

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene la consideración de concurrencia competitiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La concesión de la ayuda se realiza por orden de entrada de la solicitud en el registro, después de comprobar que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos e hasta agotar el crédito presupuestario.

5º Cuantía de la subvención

El imponente de la subvención será el 75% del presupuesto de gastos con el límite de 1.000 euros por persona beneficiaria.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, supere el coste total del objeto subvencionable.

6º Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, segundo el @modelo del **anexo II**, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle del Presidente Salvador Allende, 4), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que estén habilitados.
2. La presentación de la solicitud supone aceptar las bases reguladoras de esta convocatoria.
3. Si la solicitud se presenta a través de un medio distinto del Registro General del Ayuntamiento de Santiago, dentro del incluso plazo límite, se enviará una copia, junto con el resguardo, serlo de entrada o acreditación de que fue presentada que corresponda, a la dirección de correo electrónico: cersia@santiagodecompostela.gal

7º Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

8º Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, el departamento de Promoción Económica llevará a cabo a instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución.

9º Corrección de solicitudes. Publicación de listas provisionales de personas beneficiarias

Una vez recibidas y analizadas las solicitudes presentadas, en la web del Departamento de Promoción Económica <http://www.cersiaempresa.gal/> se publicarán las siguientes listas:

- Lista La). Lista de personas propuestas como beneficiarias.

Deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles y polos mismos medios indicados en la base 6ª, los documentos en formato original o copia compulsada que se indican a seguir junto con el modelo del **anexo III**. De no lo hacer, se entenderá que desisten de su demanda y se dictará una resolución en este sentido nos tener previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

- Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, si es el caso.
- Escritura/contrato de constitución de las entidades sin personalidad jurídica propia.
- Alta en el IAE o, si es el caso, declaración de alta en el censo de obligados tributarios.
- NIF/ CIF de la persona física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica propia. Si se trata de una persona jurídica, o sociedad civil, comunidad de bienes, o entidades sin personalidad jurídica propia, se acercará también el documento de identidad de la persona que posee la representación de la sociedad y el documento que acredite esta representación.
- Documentación acreditativa del número de personas empleadas en la empresa (RNT y RLC) del mes de febrero de este año, y del mes anterior a la presentación de la solicitud o, si es el caso, certificación de la Seguridad Social de que no existen personas empleadas.
- En el caso de autónomos que habían habido solicitado a prestación por cese de actividad por estar obligadas a cerrar, o como consecuencia de la reducción de su facturación en un 75%, deberán presentar la comunicación de concesión o, en su defecto, la solicitud de prestación.
- En el caso de microempresas que habían habido presentado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la correspondiente documentación/solicitud.
- Contrato/s de préstamo y/o póliza/s de crédito

Las personas incluidas en la lista de posibles beneficiarias cuyas solicitudes presenten defectos deberán emendar lo que se indique dentro de los mismos diez días de plazo para presentar la documentación anterior, que, asimismo, deben acercar. De no lo hacer, se entenderá desisten de su

demanda y se dictará resolución en este sentido nos tener previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

- Lista B). Lista de espera.

Para el caso de se presentar más solicitudes de las que pueden ser atendidas con la dotación prevista, una vez ordenadas segundo el criterio temporal de entrada en registro, formarán esta lista aquellas personas susceptibles de ser propuestas como beneficiarias si se producen bajas en la lista A). De producirse esta circunstancia les será notificada individualmente.

- Lista C). Lista de solicitudes rechazadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria para los efectos de que, si así lo consideran, puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

10º Resolución del órgano competente

El resultado de la instrucción del procedimiento junto con la relación de personas beneficiarias y aquellas cuya solicitud se rechaza, y los motivos que concurran, se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago que es el órgano competente para resolverlo.

La solicitud que, a la vista de la documentación presentada con posterioridad, resulte ser falsa o inexacta será rechazada por incumplir los requisitos de la convocatoria.

El procedimiento se resolverá y se notificará en el plazo máximo de tres meses a partir del final del plazo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se extenderá rechazada por silencio administrativo.

11º Justificación

1. La fecha límite de justificación será el 2 de noviembre de 2020.
2. La justificación del gasto realizado, segundo **el modelo del anexo IV**, se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y se presentará ponerlos mismos medios indicados en la base 6ª.
3. El @modelo de justificación (anexo IV) deberá ir acompañado de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta.
 - Relación de los intereses y liquidaciones abonadas, desagregada por mensualidades y tipo de operación de crédito, acompañada de los justificantes de pago (con serlo del banco original).
4. El importe justificado deberá alcanzar cuando menos el importe de la subvención concedida.

Si existen otras subvenciones para el mismo proyecto, el importe a justificar será el de la suma de todas ellas.

12º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso- administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que dictara la resolución impugnada, en consonancia a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13º Deberes de las personas beneficiarias

- Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, así como por cualquiera otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Comunicar al órgano concediente, en cuanto se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, a obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concediente así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.
- Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

14 º Incompatibilidades

Esta ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán sobrepasar los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, excepto para el sector del transporte por carretera que es de 100.000 euros) establecidos en la Legislación (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE nº L379/5, del 28 de diciembre).

Será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 5ª.

15º Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que cumplan, en los casos y nos tener previstos en el título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

16º Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

17º Entrada en vigor y vigencia

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18º Financiación

1. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está dotada con un crédito de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43300 4790100.
2. Se establece una dotación adicional por imponerte de 200.000 euros. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de su disponibilidad previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención..
3. Asimismo, resuelta esta convocatoria sin agotarse el crédito establecido en ella, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria dentro del ejercicio 2020.

Anexos disponibles en la página web del CERSIA Empresa www.cersiaempresa.gal :

Anexo I. Epígrafes del impuesto de actividades económicas **no subvencionables**.

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Modelo para aportar documentación en caso de resultar beneficiaria

Anexo IV. Justificación de subvención

ANEXO I

EPÍGRAFES DEL IAE EXCLUIDOS

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y menudos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca, de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.
- 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumaría y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración, y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumaría y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para lo equipamiento del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria, salvo aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y utensilios comunes de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipamientos de oficina.
- 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, ropa deportiva, de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.

659.9. Comercio al por menor de otros productos en el especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en la epígrafe 653.9.

661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección una variedad relativamente amplia y poco profunda de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en la epígrafe 662.1.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9. Reparación de otros bienes de consumo N. C.Lo. P.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROEMPRESAS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA . ANUALIDAD 2020	
1. DATOS DE La PERSONA QUE SOLICITA	
DICE / NIF	Nombre y apellidos/ Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	
Nombre comercial del establecimiento	
Epígrafe del IAE	
Nº personas empleadas (sin contar a las personas promotoras)	
Presupuesto de gastos (imponerte total de intereses y liquidaciones de pólizas)	
2. DATOS PARA NOTIFICACIONES	
DICE / NIF	Nombre y apellidos / Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	
3. COMPROMISOS QUE ADQUIERE	

- Acepta las bases de la convocatoria de subvenciones en su integridad.
- Declara, de manera responsable, que los datos y documentos que acerca son ciertos y auténticos.
- Cumple los requisitos para optar a las ayudas previstas en esta convocatoria.
- Se compromete a comunicar cualquier ayuda que obtenga de administraciones públicas o de otros entes para lo mismo proyecto.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE: (señale el que corresponda)

Declaro responsablemente:

Que los datos y documentos que acerco son ciertos y auténticos.

Que la empresa está al corriente en los pagos a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Junta de Galicia y al Ayuntamiento de Santiago.

Que la empresa no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Que para lo mismo proyecto, se solicitaron y/u obtuvieron las ayudas que se relacionan a seguir:

Ayuda	Organismo	Disposición reguladora	Solicitada concedida	Año	Impone

Que para este proyecto no se solicitó ni obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, nacionales o internacionales.

5. SOLICITUD QUE SE FORMULA

Una subvención dentro de la convocatoria para la reactivación económica de autónomos y micropymes de menos de seis trabajadores, anualidad 2020, por una cuantía de _____ euros (límite máximo 75% del imponible total a abonar en concepto de intereses de préstamos y liquidaciones de pólizas de crédito).

Santiago de Compostela, de de 2020..

(Firmado por la persona interesada)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En consonancia con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

ANEXO III

MODELO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE La PERSONA QUE PRESENTA La DOCUMENTACIÓN	
DICE / CIF	Nombre y apellidos/Razón social
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE La EMPRESA BENEFICIARIA	
Nombre comercial del establecimiento	
Dirección completa	
Municipio	Código postal
3. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque el que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la sociedad mercantil. <input type="checkbox"/> Escritura/contrato de entidades sin personalidad jurídica propia <input type="checkbox"/> Alta en el IAE o en el censo de obligados tributarios. <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal de la empresa <input type="checkbox"/> Documento de identidad de la persona representante <input type="checkbox"/> Poder de representación <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del número de personas que trabajan en la empresa (RNT y RLC) o, si es el caso, certificación de la Seguridad Social de que no cuenta con personal empleado. Segundo el indicado en la base 9ª. <input type="checkbox"/> En el caso de autónomos que hayan solicitado la prestación por cese de actividad, o microempresas que hayan presentado un ERTE, la documentación indicada en la base 9ª. <input type="checkbox"/> Contrato/s de préstamo y/o póliza/s de crédito <input type="checkbox"/> Emenda de la solicitud inicial	

Si alguna documentación consta ya en poder del Ayuntamiento y no desea presentarla, deberá indicar a seguir los documentos de que se trata e identificar el expediente en que constan.

En este caso, se entiende que manifiesta expresamente que la documentación no tuvo modificaciones.

Documento _____ Expediente _____

Documento _____ Expediente _____

Santiago de Compostela, de de 2020.

(Firmado por la persona interesada)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En consonancia con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROEMPRESAS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. ANUALIDADE 2020

DICE / NIF	Nombre y apellidos.
Dirección completa	
Municipio	Código postal
Correo electrónico	

En nombre propio o en representación de la entidad beneficiaria que sigue:

Nombre
NIF

CERTIFICO:

1º. Que el objeto para lo cual se concedió la subvención, cuyos gastos a seguir se detallan, fueron realizadas en su totalidad

Importe que se justifica en concepto de intereses abonados por préstamos: - - - Importe que se justifica en concepto de liquidación de pólizas de crédito: - - -

Que se acercan los comprobantes bancarios correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

2º. Que las subvenciones solicitadas o concedidas por otras entidades para lo mismo fin fueron las siguientes:

ENTIDAD CONCEDIENTE	IMPONERTE
---------------------	-----------

	Total

3º. Que los restantes gastos fueron financiados con cargo la _____.

4º. Que el imponente de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el imponente total de los gastos generados y todas las aportaciones se destinaron al objeto subvencionado.

5º . Que la empresa está al corriente en los pagos con la Seguridad Social con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Junta de Galicia y no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACERCA:

Certificado bancario de titularidad de cuenta.

Relación de los intereses y liquidaciones abonadas

Justificantes de pago (con serlo del banco original).

Santiago de Compostela, ___ de _____ de _____

(Firma)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En consonancia con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.